

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025 /MDSM

San Miguel, 21 de enero de 2025

VISTOS, en sesión de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N°016-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°005-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°016-2025-URC-SG/MDSM emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales, como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16 que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; asimismo, el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo 252° del Código Civil faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Informe N°016-2025-URC-SG/MDSM, la Unidad de Registro Civil solicita la aprobación de Matrimonio Civil Comunitario 2025, para un máximo de 50 parejas sanmiguelinas beneficiarias, exonerándoseles del pago de la tasa por concepto de matrimonio Civil y la dispensa de la publicación del edicto matrimonial; por lo tanto, remiten el proyecto de Ordenanza que dispone la celebración del matrimonio civil comunitario del año 2025 en el distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N°005-2025-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable al proyecto de Ordenanza que dispone la celebración del matrimonio civil comunitario del año 2025 en el distrito de San Miguel;

Que, mediante Memorando N°016-2025-GM/MDSM, la Gerencia Municipal traslada el proyecto de Ordenanza a fin de ser aprobada por el concejo municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N°476/MDSM, y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que dispone la celebración del matrimonio civil comunitario del año 2025 en el distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

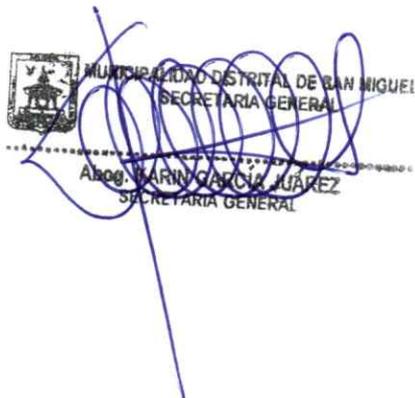


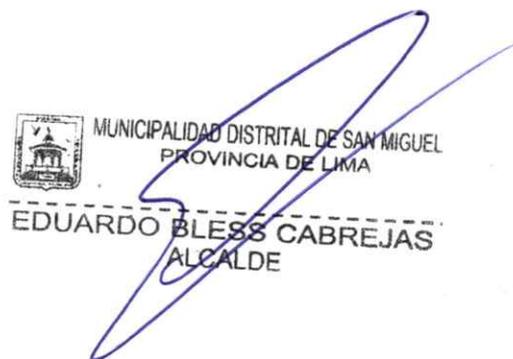
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Aracé MARÍN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE